

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0139-2025/DP-SG

Lima, 06 de junio de 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025-OMQS presentada por el servidor civil Oswaldo Majarzy Quispe Santibañez, el Memorando N° 0068-2025-DP-OGTITD emitido por la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, el Informe N° 0186-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0329-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años;



Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:57:45 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:32:09 -05:00

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0243-2024/DP-SG, de fecha 10 de setiembre de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor civil Oswaldo Majarzy Quispe Santibañez, a partir del 13 de setiembre de 2024 al 06 de diciembre de 2024, el mismo que fue ampliado hasta el 31 de mayo de 2025 a través de la Resolución de Secretaría General N° 0294-2024/DP-SG;

Que, posteriormente con Solicitud de fecha 22 de abril de 2025, el servidor civil Oswaldo Majarzy Quispe Santibañez (labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Asistente en Sistemas), solicita ampliar la licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de octubre del 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral c) del artículo 46° del RIS, la cual ha sido autorizado a través del Memorando N° 0068-2025-DP-OGTITD, el Informe N° 0186-2025-DP/OGGDH y, finalmente, mediante proveído de Secretaría General se dispone su atención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, con el Informe N° 0329-2025-DP/OGAJ, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:57:45 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicdes FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:32:09 -05:00



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AMPLIAR**, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor civil **Oswaldo Majarzy QUISPE SANTIBAÑEZ**, a partir del 01 de junio hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:57:45 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRAIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:32:09 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0139 7751 7831 2491



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:57:45 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:32:09 -05:00